



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1220.-

DALCAHUE, 25 de Junio de 2018.-

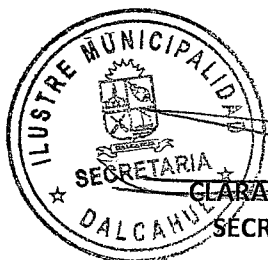
VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 25.06.2018 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.06.2018 al 30.06.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 cc040411.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/MAB/pyoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 25 de Junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, Psicólogo, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Talleres de prevención con establecimientos de la Comuna.
- Coordinación con SENDA, como oficina comunal en base a estadística, para trabajo en la Comuna de Dalcahue.
- Gestión de convenio con SENDA para desarrollar una oficina con características generales a las directrices del programa, y en base a la información una creación de plan anual de trabajo en la Comuna.
- Elaboración de plan de trabajo semestral con metas y objetivos a trabajar en la Comuna.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 450.000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 13° de la E.M.S).

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.06.2018 hasta el 30.06.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.


CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NORMA DEL C. ALVARADO MIRANDA
C.I.:
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



~~**CLARA INES VERA GONZALEZ**~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE